



San Gabriel / Pomona Regional Center

Program of San Gabriel/Pomona Valleys Developmental Services, Inc.
75 Rancho Camino Drive e, Pomona, California 91766
(909) 620-7722 www.sgprc.org

POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN LA COMUNIDAD Y DEL PERSONAL

Actualizado 12-10-2025

PROpósito:

Esta política tiene por finalidad proporcionar a los empleados del Centro Regional San Gabriel/Pomona (SG/PRC), a los miembros de la junta directiva, a los proveedores de servicios, a los contratistas, a las personas beneficiarias y a sus familias, y a otros socios y amigos, una guía y estructura para denunciar cualquier actividad impropia del centro regional y/o cualquier actividad impropia del proveedor de servicios/contratista, sin temor a represalias. La SG/PRC agradece las denuncias de sospechas, preocupaciones o pruebas razonables de actividades ilegales, no éticas o inapropiadas, siempre que dichas denuncias sean de buena fe. La buena fe en este contexto significa que la denuncia se presenta con el fin de corregir un problema relacionado con un empleado de SG/PRC o un proveedor de servicios/contratista o eliminar una mala práctica, y que la denuncia se basa en una sospecha razonable o en el conocimiento de los hechos.

La política de denuncia de irregularidades de SG/PRC protege a quienes presentan denuncias de cualquier forma de represalia por informar de buena fe sobre actividades indebidas presuntamente cometidas por empleados, miembros de la junta directiva o proveedores de servicios/contratistas de SG/PRC. No se tomará ninguna medida perjudicial contra la persona que presenta la denuncia por el mero hecho de haberla presentado. Se espera que los empleados de SG/PRC, los proveedores de servicios/contratistas y los miembros de la junta directiva se adhieran a los más altos estándares de ética empresarial y personal en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

POLÍTICA:

Definición de denuncias o reclamos de los informantes de irregularidades en centros regionales o de proveedores de servicios/contratistas:

Las denuncias presentadas por los informantes de irregularidades de los centros regionales o de los proveedores de servicios/contratistas se definen como la denuncia de una "actividad indebida del centro regional o del proveedor de servicios/contratista".

- Una "actividad indebida del centro regional" se refiere a una actividad de un centro regional o de un empleado, funcionario o miembro del consejo de administración de un centro regional, en la realización de actividades del centro regional, que viole una ley o un reglamento estatal o federal; que viole las disposiciones del contrato; que suponga un fraude o una malversación fiscal; que suponga

el uso indebido de la propiedad gubernamental; o constituya una falta grave, incompetencia o ineficiencia.

- Una "actividad indebida de un proveedor de servicios/contratista" significa una actividad de un proveedor de servicios/contratista o de un empleado, funcionario o miembro de la junta directiva de un proveedor de servicios/contratista, en la prestación de servicios financiados por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS), que viola una ley o reglamento estatal o federal; que viola las disposiciones del contrato; que equivale a un fraude o malversación fiscal; que equivale a un uso indebido de la propiedad del gobierno; o que constituye una falta grave, incompetencia o ineficiencia.

1. PRESENTAR QUEJAS

SG/PRC tiene una variedad de procesos de denuncia y apelación disponibles para las personas beneficiarias y sus familias, los proveedores de servicios, las agencias, los miembros de la comunidad y el personal de SG/PRC. Entre ellas se encuentran las denuncias de derechos de los consumidores (reclamaciones de la sección 4731 del Código de Bienestar e Instituciones); las denuncias de Early Start, las solicitudes de garantías procesales y las solicitudes de conferencias de mediación; las solicitudes de audiencias imparciales de la Ley Lanterman; las denuncias del Título 17; los comentarios y denuncias de los ciudadanos; y las denuncias de los informantes de irregularidades. (Ver <https://www.dds.ca.gov/general/appeals-complaints-comments/> por más información). Cada uno de estos procesos de denuncia y apelación tiene procedimientos separados y distintos para su resolución. El proceso descrito en esta Política se relaciona únicamente con las denuncias de los informantes de irregularidades del Centro Regional San Gabriel/Pomona o de los Proveedores de Servicios/Contratistas como se describe anteriormente.

Toda denuncia debe incluir una declaración clara y concisa de la actividad indebida e incluir cualquier prueba disponible para apoyar la acusación. Debe ser **objetiva** y no especulativa. Deben presentarse copias de los documentos, en lugar de los originales, porque estos materiales no pueden devolverse.

Si quienes presentan la denuncia no facilitan un nombre u otra información (testigos o documentos) que identifique claramente a la persona que, según la denuncia, ha actuado de forma indebida, y al centro regional o al proveedor de servicios/contratista en el que trabaja esa persona, es posible que el centro regional y su Junta Directiva no dispongan de información suficiente para investigar.

Aunque las denuncias pueden presentarse de forma anónima, si no se proporciona suficiente información y el Centro Regional o su Junta Directiva no tienen medios para ponerse en contacto con la persona o el grupo que presenta la denuncia, es posible que no se pueda investigar la acusación.

Esta política de denuncia no se utilizará para resolver disputas relativas a las características, el alcance o la cantidad de servicios y apoyos que deben incluirse en un plan de programa individual (IPP) o en un plan de servicio familiar individualizado (IFSP), para los que existe un procedimiento de apelación establecido en la Ley Lanterman y/o en la Ley de Servicios de Intervención Temprana, o disputas sobre tarifas o apelaciones de auditoría para las que existe un procedimiento de apelación establecido en la normativa. Dichas disputas se resolverán a través del procedimiento de apelación establecido por la Ley Lanterman, la Ley de Servicios de Intervención Temprana o por la normativa establecida aplicable.

Las denuncias pueden presentarse ante el personal o los representantes de la SG/PRC contactando con:

1. Director Ejecutivo, Jesse Weller - San Gabriel/Pomona Regional Center
75 Rancho Camino Drive, Pomona, CA 91766 (909) 710-8187 - jweller@sgprc.org
2. Directora Ejecutiva Adjunta, Lucina Galarza (909) 710-8829 - lgalarza@sgprc.org
3. Enlace de la mesa directiva: Erika Gomez (909) 710-8194 - egomez@sgprc.org
4. Directora de personal, Yeilen Hernandez (909) 710-8269 - yhernandez@sgprc.org
5. Director de Acceso a Servicios y Equidad, Salvador González (909) 710-8814 - sgonzalez@sgprc.org
6. Gerente de Control de Calidad, Jaime Anabalon (909) 710-8832 - janabalon@sgprc.org

También se pueden presentar denuncias ante la DDS contactando con:

Community Services Division (916) 651-6309, fax (916) 654-3641; 1600 9th Street, Room 340, MS3-9, Sacramento, CA 95814.

También se pueden presentar denuncias ante la Junta Directiva

También se puede presentar una denuncia ante el Presidente de la Mesa Directiva de SG/PRC poniéndose en contacto con el enlace de la mesa directiva: en 75 Rancho Camino Drive, Pomona, CA 91766, (909) 868-7732, y/o EGomez@sgprc.org.

2. SIN REPRESALIAS

Ninguna persona u organismo que denuncie de buena fe una infracción de la ley o del reglamento u otra acción o condición inapropiada, sufrirá acoso, represalias o consecuencias adversas. Un miembro del personal de SG/PRC que tome represalias contra alguien que haya denunciado una infracción de buena fe está sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido inmediato. Esta política

de información de irregularidades pretende animar y permitir a las personas beneficiarias y a sus familias, a los proveedores de servicios, a las agencias, a los miembros de la comunidad y al personal de SG/PRC que informen de las graves cuestiones dentro de la SG/PRC antes de buscar una solución fuera de la agencia. En consecuencia, ningún proveedor de servicios/contratista, persona beneficiaria o miembro de su familia será objeto de represalias de ningún tipo por presentar una denuncia de buena fe.

3. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Una denuncia del informante de irregularidades del Centro Regional o del Proveedor de Servicios/Contratista puede ser recibida por teléfono, fax, correo electrónico, carta o en persona. El receptor de la denuncia hará todo lo posible por obtener información suficiente del denunciante para remitir la denuncia a la persona o división adecuada para su revisión y resolución. Si la denuncia es verbal, el receptor deberá documentar la información proporcionada por el denunciante, incluyendo el nombre del denunciante (si se ha proporcionado); la información de contacto, la naturaleza de la denuncia; a quién o a qué se refiere la denuncia; los nombres de los posibles testigos; y la fecha y hora en que se recibió la denuncia. El nombre de la persona que recibió la denuncia también se anotará en la remisión a la persona o división correspondiente.

Todas las denuncias se investigarán con prontitud y se tomarán las medidas correctivas adecuadas si la investigación de la denuncia lo justifica. El receptor de la denuncia notificará al denunciante sus conclusiones y las medidas adoptadas si la denuncia no es anónima. Esta información se facilitará en la medida en que no infrinja ningún derecho de confidencialidad de una persona beneficiaria, de su familia o de un empleado. Este proceso de investigación también se aplica a las denuncias de represalias.

4. ACTUAR DE BUENA FE

Toda persona que presente una denuncia de infracción o de presunta infracción debe actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que la información revelada respalda la constatación de una infracción de la ley o del reglamento o de otro comportamiento o condición inadecuados. Cualquier acusación que resulte infundada y que se demuestre que se ha hecho con malicia o que es falsa a sabiendas se considerará un delito grave.

5. CONFIDENCIALIDAD

SG/PRC hará todo lo posible por mantener la confidencialidad de un denunciante

que presente una queja de denuncia de irregularidades si el denunciante solicita la confidencialidad. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que SG/PRC no pueda mantener la confidencialidad debido a sus responsabilidades estatutarias (incluyendo la garantía de la salud y la seguridad de las personas beneficiarias y el cumplimiento del contrato del centro regional). En esas circunstancias, la SG/PRC tratará de informar al denunciante de su necesidad de revelar cierta información antes de divulgar los datos de identificación. Además, la identidad del denunciante puede ser revelada a los organismos policiales pertinentes que lleven a cabo una investigación penal. Todos los requisitos obligatorios de notificación de abusos seguirán en vigor como excepción a la confidencialidad.

6. NOTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

SG/PRC publicará las políticas de denuncia de irregularidades en su sitio web y notificará a los empleados, a los miembros de la junta directiva, a las personas beneficiarias y a sus familias, así como a la comunidad de proveedores de servicios, las políticas de denuncia de irregularidades tanto de SG/PRC como del Estado en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor de cualquier cambio en dichas políticas y, posteriormente, de forma anual:

1. Los empleados recibirán un primer correo electrónico con los anexos de las políticas. Posteriormente, se recordará a los empleados la existencia de las políticas en el momento en que firmen su declaración de revisión de la política de evaluación del rendimiento anual.
2. Los miembros de la Junta Directiva recibirán copias de las políticas en sus informes de la Junta.
3. Las personas beneficiarias y sus familias recibirán una notificación de cómo pueden acceder a las pólizas en su Declaración de Costos de Servicios anual.
4. La comunidad de proveedores de servicios recibirá una notificación anual en el proceso de pago sobre cómo pueden acceder a las pólizas.

Creado: 10/25/2010

Revisado:

11/09/2010

5/ 12 /2020

Revisões aprobadas por la Junta:

5/27/2020

Actualizado con nueva dirección:

2/24/2014

Actualizado con el título correcto para
el personal de la SGPRC: 7/16/2020

Personal y números de teléfono del
SGPRC actualizados 10/26/22

Personal y números de teléfono del
SGPRC actualizados 12/10/25

